## ANANA

Aquel pueblo es verdaderamente libra donde las leyes mandan y los hombres obedecen.

Sta. Tecla V. y M. y S. Lino P.

## VARIEDADES.

Eiger el Mey no habla en el res solo

la maracion de un haciro, autoria

catha gior no escribano de l'amiaro.

¿ Se puede atribuir al catolicismo la formacion de la nacionalidad francesa?

-concluye) to assent

Se incluye à los francos entre los pueblos que se apoderaron de las Galias en el siglo v; pero su situacion moral era muy diferente de la de los vandalos godos y borgonones. Habitando las orillas del bajo Rhin, no se les habia pegado la infeccion arriana; sus creencias nada tenian de hostil con respecto al catolicismo; al contrario, eran de aquellas de las cuales estaba acostumbrado á triunfar y sobre las que ejercia su virtud de convertir: las preocupaciones religiosas de estos pueblos eran las mismas que la fe catolica habia vencido tan facilmente en las Galias y contra las cuales peleaba á la sazon por medio de sus misiones en la Gran Bretaña; ademas no debe creerse que los francos suesen unos paganos muy fervorosos, y que no presentasen ya ejemplos de mas de una conversion. Las crónicas citan el nombre de un santo, franco de nacimiento y que vivia en aquella época, y bacia mucho tiempo que representaban con respecto al imperio el papel de aliados, ó guardas de la frontera, y tenian freeuentes relaciones con lo interior de las Galias.

Resta que digamos algo sobre la situacion de estas últimas. Se engañaria mucho el que creyese que supoblacion era eutonces homogenea, y ni aun parecida á lo que se ve actualmente en Francia: las diferentes provincias presentaban variedades tan esenciales que los historiadores se sirven ya del nom-(c) Ministerio de Cultura 2007

bre colectivo y plural Galliae ya de varios combres al mismo tiempo como los de Celti y Galli. Las provincias se diferenciaban entre si á proporcion de lo que distaban de la Italia; el Mediodia no se parecia à los paises del centro ni este á las provincias llamadas las dos Belgicas y las dos Germanias: las dos últimas eran el principal teatro de las reuniones ò acampamentos militares formados para defender la frontera del Rhin; no habia otro vinculo de union entre todas estas ciudades y acampamentos que el cristianismo y el hastio y el cansancio que causaban à todos la incertidumdre de las sucesiones imperiales la inconstancia del do minio y las guerras que de esto se originabani ab hartasammad ab hang

Todavia no habia penetrado el cristianismo por todas partes, aun no estaban avasalladas todas las inteligencias; pero el fervor era grande, activo y juvenil; la fé se conservaba pura; el destierro habia llevado al Norte al gran S. Atanasio, adversario implacable del arrianismo; los obispos de las Galias habian bebido en sus lecciones el odio contra la heregia; varios de ellos eran hombres del mayor mérito, y todos recomendables por su gran virtud. En una palabra, cuando se estudia parte por parte la situacion de las Galias á fines del siglo IV, y se medita sobre la nueva tendencia espiritual que el catolicismo habia introducido en ella y sobre los intereses que las turbolencias anteriores habían formado se esplica fácilmente por que todas las tentativas encaminadas á negar el derecho y autoridad de los romanos sobre los galos y á establecer un poder nacional hallaron apoyo en el pueblo y tambien ejercitos.

Pero ya dehemos terminar un examen que ha durado demasiado tiempo. Resulta de él que habia tres doctrinas colocadas frente à frente; el catolicismo, el arrianismo y el paganismo; este se ballaba poco menos que vencido; era mas bien un habito que una creencia; habia perdido ya demasiados vasallos para no estar cierto de que perderia tambien todos los que le quedahan: el arrianismo habia infestado el Asia, el Africa, la Grecia una parte de la Italia y los barbaros vandalos, godos y borgoñones pero no babia penetrado en las Galias: los francos eran paganos sin fervor; el catolicismo les habia ya tocado en el corazon; algunos de ellos se habian convertido, y los otros andaban tan mezclados en los asuntos de los galos, que se les habia pegado parte del respeto que estos profesaban á las cosas sagradas, y especialmente á su clero y à sus virgenes, en una palabra, para que el cuerpo de su nacion dejase el paganismo bastaba con no tener à la vista el espectaculo de la incredulidad y de las vacilaciones de los greco-romanos. Sentados estos preliminares, vamos à recorrer la bistoria del siglo v, y en ella es en donde hallaremos el origeu de la nacionalidad francesa.

Este debe fijarse en la epoca en quelos galos del tractus armonicanus, los francos sabios de Tournai y de Soissons, y los romanos de las margenes del Loira, se asociaron invocando un objeto comun de actividad bajo el estandarte de la iglesia catolica, es decir, sirviendonos de la espresion misma de Procopio, se reunieron en una sola casta o nacion (gentem,) porque todos ellos eran cristianos.

Cuando se registran las crónicas, y mas aun las vidas de los santo

se empieza á dudar acerca de la gran serocidad que se atribuye generalm note à Clodoveo. Aun antes de su bautismo los individuos del clero iban y venian á hablar con él, y es sabido que tenia á su lado y contaba entre sus principales caudillos á muchos galos cristianos v. gr., aquel Aurelio que fue el agente de su matrimonio con Clotilde. Tambien babia muchos francos cristianos sin hablar de S, Arnulfo y S. Arbogasto, conde de Tréveris con quien Sidonio Apolinar estaba en correspondencia. Mil textos de las leyendas de aquel siglo prueban que las ciudades de la segunda Bélgica gozaban de igual libertad y pagaban menos tributos que en tiempo de les romanos. y que ¿ las ciudades de Borgoña y las que gemian bajo el yugo de los visogodos no suspiraban por Clodoveo, aunque era pagano todavia presiriendole a sus principes arrianos y avarientos? En fin, las costumbres que se le echan en cara ; no eran las de los romanos de su époea? Si Clodoveo era en su primera juventud un pagano de buena fé, debia profesar á la iglesia sus ritos sus sacerdotes y sus virgenes el mismo respeto supersticioso que se ha advertido muchos siglos despues en las tribus americanas: si por el contrario dudaba en materia de religion, debia, aun que solo fuese por calculo mostrar su benevolencia en punto á los un sos católicos, y si tardó tanto en recibir el bautismo sin duda fue por que los obispos no quisieron cristianarle hasta estar seguro de que su conversion era verdadera.»

Fisonomia de Manchester.

(Concluye este articulo.)

En Manchester no he encontrado ninguno de los agrados que se
buscan en las ciudades: ni la hermosura del cielo, ni los jardines
frondosos, ni el ruido de las fuentes, ni el brillo del sol, ni paseos amenos, ni la alegria de las calles;
en una palabra, nada de cuanto nos
embeleza en el Mediodia. En cuanto bajé del carro de Birmingham,
y puse el pie en el puente de este
canal que con sus cenagosas aguas
baña los negros campos del arra-

bal de Manchester, se apoderó de mi un profundo aburrimiento. Veía esta inmensa ciudad que en su triste, fria y nebulosa atmósfera envnelve los valles y colinas; contemplaba melancólicamente esta vasta fragua de cíclopes enviando sus nubes de humo al cielo, que se las devolvia convertidas en lluvia: no tenia mas consuelo que la vista de una soberbia iglesia gótica, que desaparecía hácia la derecha en una sombria lontananza, en los confines de la ciudad. Eutonces se ofrecian a mi memoria aquellas alteraciones del ánimo que se esperimentan cuando en una hermosa tarde de primavera se llega á Florencia, á Roma, á Nápoles, y todo lisonjea al viajero, el cielo, las colinas, los bosques, el mar. Parecíame que Manchester, encerrado todo en sus fraguas y en sus fàbricas, no podia ofrecer asilo alguno al viajero que por ociosidad venia á visitarle. hisq telemapl satstiling

Tenia delante de mi una calle interminable, sin que llamase la atencion mas que una iglesia nueva; de estilo gótico, aislada en una plaza: á izquierda y derecha los claros que descubrian las dos alas de la ciudad, que se estienden hasta una distancia infinita, sin presentar binguna de las muestras de posada que con gracia liaman al forastero. Me babian indicado el Hotel de Albion; pero ya perdia la esperanza de dar con el, pues habia andado en vano dos leguns: al fin encontré mi albergue en la plaza de Piccadilly. Mala traza tenia la tal posada: casa baja, sin adorno alguno, de ladrillo, en la esquina de una calle estrecha y oscura. Entré sin embargo, y desde lue o empecé à reconciliarme con Manchester. Este Hotel de Albion, que nada ofrece al esterior que pueda agradar, es ciertamente una de las mejores posadas de Europa: alli se encuentran todas las comodidades imaginables, hasta los últimos pormenores: camas, servicio, habitacion &c. á pedir de boca del viajero. Poco à poco me fni acostumbrando á esta ciudad estraordinaria: al cabo de algunos dias ya me gustaba. Y aliora es de todas las ciudades de Inglaterra la que mas gratos recuerdos ha dejado en mi memoria. Al despedirme de ella no pude menos de decir has-

Cortes de Medina del Campo de 1328.—Cuaderno 26 de la coleccion de Córtes que publica la Real academia de la Historta.

No deja de presentar grandes motivos de duda y confusion el preámbulo de estas Cortes. En primer lugar el Rey no habla en él: es solo la narracion de un hecho, autorizada por un escribano de Cámara. En segundo lugar solo nombra entre los concurrentes á Córtes al maestre de Santiago, al prior de Castilla, mayordomo mayor, al merino mayor de Castilla, camarero mayor, á otro camarero, á cuatro alcaldes, á dos obispos y al almirante de Castilla. Como casi todos estos personages tenían empleos en palacio, sino concurrieron á este congreso otros sujetos que los nombrados, mas se asemejó á un consejo de ministros que á unas Cortes. Sin embargo asi se llama en el cuerpo de las peticiones y de las respuestas del Rey: porque despuesdel preámbulo, el Rey toma la palabra. como en las actas de otras Cortes, refiere las peticiones que se le hicieron y las respuestas que dió.

En el mismo preambulo se dice que los individuos ya referidos «ordenaron.... que de aquí adelante entretanto que se ayunten las Cortes que agora manda el Rey ayuntar, é sean acabadas, que cualquier ome.... que matare en la su corte á otro.... que muera por ello; é si furtare o robare .... que muera por e-Ilo: A dos consideraciones dá lugar este periodo. La primera es sobre el verbo ordenar, que aqui significa mando ó poder legislativo, que se atribuye un corto número de individuos, aunque sus resolucion fue sancionada por el Rey, La segunda sobre la frase entretanto que se ayuntan las Cortes, lo que parece indicar que aun no se habian reunido, ni concurrido á Medina del Campo todos los que debian componerlas, y que llegaron des-

Adoptariamos esta esplicación, sino observasemos que el ordenamiento hecho en Medina del Campo fue inútil, pues al año siguiente de 1329 se hizo el mismo ordenamiento, casi con las mismas palabras, en las Córtes de Madrid, que fueron plenarias, por decirlo así, pues concurrieron á ellas prelados, ricos hombres y procuradores, Estas Córtes han sido ya publicadas en la coleccion de la academia de la Historia.

rhas- la Historia.

Parece pues que .as de Medina ueron efectivamente diminutas y Je muy poca autoridad, atendido el pequeño número de individuos que las compusieron; y que para lar al ordenamiento hecho en ellas nas publicidad y mayor fuerza legal, se repitió en las de Madrid. El único inconveniente de esta esplicacion es que se diese el nombre de Cortes à un Congreso tan manco y de tan corto número; pero ya hemos visto que se dió el mismo nombre á las de Zamora de 1274, en las cuales faltó el brazo de los procuradores de ciudades, concurriendo en lugar de ellos los alcaldes o jueces. It is not obside an analysis

Tratamos ya de las resoluciones que se adoptaron en las Córtes de Medina del Campo, ó por mejor decir, en las de Madrid del año siguiente, porque dichas resoluciones manifiestan el desórden público y el estragamiento de justicia que se introdujo en Castilla desde el reinado de Alonso el Sabio, cuyas causas hemos apuntado ya en otros artí-

culos.

Los merinos mayores, á cuyo cargo estaba la administracion de justicia en las provincias, solian arrendar su magistratura, como se han arrendado despues las escribanías y los oficios municipales: cuando pasaban á la corte, dejaban la provincia abandonada á sí misma, ó ponían un sustituto, lo que solo era permitido por las leyes, cuando salían en hueste á la frontera: nombraban en algunos distritos merinos menores, que ponían otros en su lugar, y cobraban grandes costas en las causas de apelacion de estos juzgados subalternos: aumentaban à su arbitrio el gravamen de los yantares que era costumbre exigir de los pueblos: daban en fieldad las fortalezas de su territorio á hombres foragidos que cometían robos y estragos: cobraban un impuesto llegal para su bolsillo de los jurados que nombraban para los pueblos y de las cartas de chancillería: conservaban en su poder á los emplazados y presos, sin presentarlos, como mandaba la ley, en la cabeza de la merindad; ni en las cárceles de las villas, fasta que lo coechan, esto es, segun lo entendemos nosotros, hasta que los obligan á dar dimero para librarse de la vejacion: en fin, de meros gobernadores que eran de las provincias, amenazaban convertirse en tiranos y señores feudales de ellas.

A este cúmulo de calamidades é dió la rebaja de una cuarta parte en injusticias se opuso una sabia y vi- la cantidad que rezaban las cartas,

gorosa institucion. Tal fue la de dos alcaldes que el Rey debía enviar al lado de cada merino mayor, sin cuyo juicio no fuese lícito al merino ejercer ningun acto de jurisdiccion criminal, El mismo freno se impuso á los adelantados mayores de las fronteras. Así se templó por medio del poder judicial la acerbidad feroz de las autoridades políticas y militares. Estas asesorias, las primeras que conocemos en nuestra historia, fueron, por decirlo así, el núcleo de las audiencias, que dos siglos despues acabaron con la jurisdiccion, y hasta con el nombre de los merinos.

Siguen despues providencias para impedir que los notarios mayores arienden sus oficios, para disminuir los costos arbitrarios de la
chancillería, castigar el soborno en
la solicitud de empleos, y la emision de cartas y albalaes subrepticios. Eran crueles en esta parte los
abusos: pues en estas cartas se mandaba algunas veces matar ó lisiar á
algun hombre. Determinose que
los consejos no las cumpliesen hasta haber consultado al Rey acerca
de ellas.

Pidiose al Rey en estas Córtes que los judíos ni moros no asistiesen en Palacio, ni tuviesen empleo en la casa Real ni en el reino, ni fuesen cojedores, recaudadores ni perquisidores de los pechos y tributos; que á los cristianos se les perdone la mitad de lo que debian á los judíos, y se les conceda espera para el otra mitad, y que se castique á los escribanos que hicieren las cartas de estas deudas en otra razon que la de tres por cuatro al año, segun es de fuero (lo que parece indicar un interés de una tercera parte, ó de 33 por 100 al año): que no se extiendan á las causas criminales de los judios o moros el derecho de recusacion de testigos cristianos que tenían en las civiles: que prescriban las deudas que tuvieron à su favor al cabo de seis años: que no pueden poseer predios cústicos ni urbanos, sino las casas de sus moradas: en fin, que las causas de muertes ó heridas entre ellos y los cristianos se libren por el fuero de cada villa.

Claro es que los judíos habían de pasarlo mal en materia de deudas: y atendido el riesgo que corrían, no es estraño que en letra pusiesen doble cantidad de la que prestaban; esto es, que solicitasen una ganancia de 100 por 100. El Rey concedió la rebaja de una cuarta parte en la cantidad que regaban las cartas.

en lugar de la mitad que le pedian, y la prescripcion de las deudas á los seis años, escepto á los judíos de Toledo, á los cuales se les conservó el derecho que tenían de no prescribir hasta los 30. Otra prueba de la justicia é imparcialidad de Alonso xi fue que en los pueblos donde era fuero que el que mate muera, las causas de muertes y heridas entre judios é moros y cristianos, se librasen por el fuero comun: no así dende estaba aun vigente la ley de composiciones. En efecto, en aquella época era mas de temer la codicia contra los bienes de los judios, que la crueldad contra su sangre.

Despues de enumerar otros muchos abusos acerca de los empleos
de la casa Real, de la conducta de
los escribacos y notarios, de las depredaciones de los caballeros é hijosdalgo en la tierra llana desde las
peñas bravas y castillos, de la enagenacion de los bienes de la corona
y de las tierras comunales, y de
proponer y aceptar los medios de
impedir tantos excesos, se pasa al
examen de algunos relativos al cle-

Uno de ellos era la admision de demandas sobre materias temporales ante la jurisdiccion eclesiástica: otro, el ejercicio de escribanos públicos que profesaban algunos clérigos, no solo en asuntos espirituales, sino tambien en los civiles: había entre ellos quienes se intitulaban escribanos por autoridad imperial, introduciendo así la soberanía de un Monarca estrangero.

La pena de excemunion, esencialmente espiritual, traia consigo
una multa, lo que no era de estrañar bajo un sistema de gobierno en
que tanta parte tenía la teocracia;
pero la multa era escesiva y se aumentaba cada dia que el escomulgado pasaba sin pedir la absolucion; y si retardaba su súplica un
año y un dia; se le confiscaban los
bienes. Estas leyes fiscales se moderaron.

En fin, se pidió, y el Rey lo otorgó, que el Papa, en los nombramientos que hacía para beneficios y prebendas señaladas de la iglesia de España, eligiese à sugetos españoles y no estrangeros:

Concluiremos este artículo observando que de las amnistías é indultos pedidos al Rey por las Córtes de Medina del Campo, y concedidas por él, solo escepto o los delitos de traicion y de heregía.

Gaceta.

Sta. Cruz Setiembre 22 de 1838. | Sres Redactores del Atlante.

Ministes mios: Habiento la Compania de reguros maritimos de la Ciudad de la Habana, tenido la bondad de nombrarme en estas islas por su agente para que los interesados arreglen con mi intervencion las documentos que necesiten cuando sobrevengan accidentes que den lugar à averias ó siniestros que deban reclamar á los aseguradores, en conformidad de sus contratos; espero tengan Vdes. la bondad de insertar esta comunicacion en su periódico à fin de que llegue à noticia de las personas à quienes pueda interesar; à cuyo favor les quedara reconocido su mas atento servidor-Q. B. S. M.=José Francisco de la Vega.

ob neisiebe eta da admision de

Venta de Bienes Nacionales.

Por Decreto del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia secha 17 del corriente y à solicitud de parte, manda nombrar peri tos que valoricen la Huerta que sué del Convento de San Agustin de la Ciudad de la Laguna.

Lo que se anuncia al público por medio de los periodicos de esta capital para su conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife Setiembre 24 de 1838.⇒Francisco Diaz Leal.

Estando cierto clasico en el teatro disfrutando de la representación de un drama flamante, cuyos ventajosos anuncios habían excitado sobremanera su curiosidad, tuvo la ocurrencia de apostrofar á laconclusion de la pieza á su nutor, como cuentan que el cardenal d'Est felicitó riyendose á Ludovico A- liosto al dedicarle su paema de Orlando: Dove diavolo Messer Ludovico, avete pigliate tante coglionerie.
De donde diablos ha ido Vsted á
sacar tanto, desatino?

A ULTIMA HORA.

De los papeles publicos que hemos recibido con la corresponden cía por el mistico los amigos, solo podemos decir à esta hora que las operaciones de los Ejércitos nada han adelantado de importante despues de la retirada de Morella.

La crisis ministerial terminó por el cambio de todos los ministros, habíendo entrado los siguientes. Estado. El Duque de Frias. Gracia y Justicia. D. Domingo Ruiz de la Vega. Haci nda. Marques de Montevirgen.

Haci anda. Marques de Montevirgen. Gobernacion. Marques de Vallgornera.

Guerra y Marina. D Juan Aldama

CLIES EMPERIORS IN CONTRACTOR CONTRACTOR

eargo estaba in administracione de

institut anima en la el ma riadroi

## PRECIOS CORRIENTES

DEL DIA DE AYER

-adagas out souther but the

Pe re nie
Abichuelas blancas fan. 41 á 5
Aceite de olivo bot. 1 4 10
Id. de linaza simple id. 2
Aceitunas de Canaria fan 5
Acero en cajas quintal. 11 a 12
Aguardiente de Cata-
luña 36º pipa 120 à 128
Id. 25% 85 á 90
Id anisado 60 á 64
de Caña. pipa 60
del pais de 21% 40 »
Almendras en pipa ql. no hay
Alpiste, 6 á 8
Añil flor de Caracas lib. 2 2
Arroz de la india gl 7 »
de Valencia id. 9 à 10
Azafran lib. 6
Azucar blanco. ar 3 4
Terciado. id 2 4
Azufre en canuto. ql 31 á 4
Bacallao ql. doble 16
Barrilla 1 fs. Becerrillos negros lib. » 9
Bernegales encestados
cada uno
Cacao. Caracas 60
Guayaquil fan 19
Café. ql
Cache me
Caoba pie

Ps. rs. pta.
Caparrosa ql 3½ á 4
Cebada fan 2
Centeno 2 4
Clavos de especie ql 48 »
Cochinilla lib
Cominos ql 13
Duelas de pipa millar. 100 fs, »
de 1 pipa id no hay
de cuarterola id 68 fs.
Esterilla de paja 100
varas
Fideos y otras pastas
quintal 9 á 10
Garbanzas fan 61 á 7
Garrafones cada 1 51
Ginebra frasquera 31 "
Hierro en planchas gl. 5 »
de Suecia
en arcos para pipa. 7 »
Hoja de lata cajon 20 »
Jabon duro quintal 121 à 13
Jamon libra no hay nom.
Jarcia de Rusia ql 16 "
Lino largo de id 20 á 23
Lino cañamo
Lozas de vitola 1 vara » 4
Corridas id » 2½
Maiz fan 3
Manteca de vacas tib. 4 nom
Matalahuga 14 á 16

	the proper section and a	Ps.	rs. pta
	Miel de abejas garraf.	-	
	de caña ar	-	
	Muzgo qt	A .	Constitution
	Orchilla	B44 - A-	á 60
ķ	Palo campeche		
	The state of the s	•	
	Papas Jan		
	Papel florete bala	16	á 18 ese
	Descado ralado avintal		210 2300
	Pescado salado quintal		AS NOT LESS
	Pimienta negraid.		en Marcal
	Queso de bola cada uno.		1 /4
	Sal de España fanega.	1331	2 fs
Y.	del pais	4	23
	Salchichon lib.		nd say on
	Seda cruda en rama lib.	1 16	4 50
1	Suela Francesa quintal		a 30
	Tablas de pinzapo pie		9 cs.
	Té Perla libra		
	verde	The second second second	
	Trigo fanega		3 2 5
ij	Volas de Esperma lib.	\$17700EAUG	5 5 cs
	de sebo		26 cs
	Venados docena		2 par our
	Vino particular pipa		Som of
	Cargazon	17.290	las "ville
	Del campo	. 1	à 16
N.	De quema		hay
333	Campeche	#5.8451 =2001.24 <b>5</b> 88	nero por
2	Cataluña	30	á 32
	Mallorca25	á	ab acra
	a tiranos y senotes feu-	A STATE OF	